

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en telegrama de esta fecha me dice lo siguiente:

«Constituido nuevo Ministerio bajo presidencia Sagasta, Estado Vega Armijo, Gracia y Justicia Montero Rios, Guerra Lopez Dominguez, Hacienda Gamazo, Gobernacion Gonzalez, Fomento Moret, Ultramar Maura. Al tomar posesion del cargo con que S. M. se ha dignado honrarme, me complace en saludar á V. E. suplicándole lo haga en mi nombre Autoridades, Institutos Armados, Corporaciones populares, Clero regular y secular y habitantes esas Islas, manifestándoles al propio tiempo, que como mis dignos antecesores y con la cooperacion de V. E., abrigo el propósito de no omitir medio para lograr cuanto conduzca á asegurar respecto derechos de todos el orden y prosperidad de esa parte de España.»—Maura.

Comuníquese para general conocimiento.

DESPUJOL.

Secretaria.

Indice de la Real orden relativa al movimiento del personal del ramo de Gracia y Justicia, recibida por el vapor-correo *Espana*, á la cual se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 3 del actual, y se publica á continuacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 658 de 17 de Octubre último, autorizando para residir en la Península por enfermo por el improrrogable plazo de 30 dias, á D. José Emilio de Céspedes y Santa Cruz, electo Promotor Fiscal del distrito de Binondo.

Manila, 10 de Diciembre de 1892.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CEBU.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes de esta Capital, para el bienio de 1892 á 1894, á los expresados en la siguiente relacion:

Pueblos.	Jueces de Paz suplentes.
Asturias.	D. Sabas Estrella.
Santander.	» Miguel Abante.
Boljo-on.	» Manuel Niero.

Cebú, 3 de Noviembre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Mariano Cui.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 13 de Diciembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Angel Maria Rosell.—Imaginaria, el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 16 de Febrero del año próximo de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre 8.º concierto público y simultaneo ante esta Administracion Central y la subalterna de Hacienda de Islas Marianas, para vender el solar en que estuvo enclavado el edificio que fué Administracion de Hacienda en la indicada provincia, bajo el tipo de pfs. 84'55 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 6 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, se ha servido disponer que el dia 16 de Enero de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda de la provincia de la Union, 8.º concierto público y simultaneo para vender un camarín de depósito de tabaco, casa del encargado cuartel de Celadores y el terreno en que se hallan enclavados de la propiedad de la Hacienda sitios en el puerto de Darigayos de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 375'06 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sellc 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 1.º de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, se ha servido disponer que el dia 16 de Enero de 1893 y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la subalterna de Hacienda de Ilocos Norte, 19.º concierto público y simultaneo para vender el camarín de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo, que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 253'86 en progresion ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 3 de Diciembre de 1892.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizado D. Juan Sanchez Pe-Diangco, vecino de

San José de Buenavis'a, cabecera de la provincia de Antique, para rifar en combinacion con el sorteo extraordinario de la Real Loteria Nacional Filipina, que tendrá lugar el dia 22 del presente mes, un carruage y tres caballos con un par de guarniciones, justipreciados en la cantidad de cuatrocientos pesos, en 15 de Octubre último, por los Sres. D. Jovito Tiscar, D. José M.º Pulido y D. Sixto Gentic, siendo depositario de los mismos el citado Sr. Tiscar.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas con doscientos números correlativos cada una, al precio de dos pesos; entregándose todo ello por el citado depositario, al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor de dicho sorteo.

Manila, 7 de Diciembre de 1892.—I. de Ojeda.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
35.128	30 Octubre 1891	35 »	Pascual Santos.
40.388	16 Dic.e »	6 »	Rafael Ferrer.
22.752	26 Julio 1892	1 »	Susana Manlapas.
35.189	31 Octubre 1891	10 »	Marcelina Iglesias.
19.659	24 Junio 1892	1 »	Engracia Manlapas
22.800	26 Julio »	60 »	Espania Rodriguez
17.474	7 Set.e »	30 »	María Carlos.
23.227	30 Julio »	4 »	Aquilina Tuason.
28.911	23 Set.e »	1 »	Isidro Reyes.
28.560	19 »	1 »	El mismo.
28.403	16 »	4 »	Eusebio Aprieto.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 5 de Diciembre de 1892.—José Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo castaño, cogida suelta sin dueño conocido en la comprension de Bauan de esta provincia, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, á reclamarlo; con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 5 de Diciembre de 1892.—P. S, Gregorio Viana.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

En el Tribunal de esta Cabecera se halla depositada una caraballa con marcas, cogida con su cría en el término jurisdiccional de Subic.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho de la propiedad de dichos animales, se presenten á recogerlos con los documentos justificativos dentro de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, entendiéndose que de no hacerlo así, se venderán en pública subasta.

Iba, 28 de Noviembre 1892.—Gratal.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 2 de Diciembre de 1892 ante la fe pública del Notario D. Abrahan García. . . . á saber:

5.a Serie números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
18606	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
18625	Un par aretes de tumbaga y un anillo de oro.	1'51	1'50	
18738	Un collar de oro con guardapelo de oro vidrio y medias perlitas.	3'03	3'25	'22
18767	Tres anillos de oro.	3'03	3'	
18807	Tres anillos de oro.	3'03	3,12	'09
18826	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
18858	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas (falta una).	1'51	1'62	'11
18896	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'	
18951	Una peineta con oro, una id. con pelo, un alfiler de oro y un boton de oro con una perlitita.	3'03	3.	
18956	Un anillo de oro con siete diamantitos.	7'56	7'62	'06
18965	Un anillo de oro con tres perlitas.	3'03	3'12	'09
18968	Dos peinetas con tumbaga, un collarcito de oro con medallon de oro esmaltado y una pulsera de oro con tres brillantitos.	15'12	16'50	1'38
18984	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas (falta una).	3'03	3'	
19004	Un par aretes de oro con perlitas.	4'54	4'50	
19005	Dos peinetas con tumbaga y dos anillos de oro.	3'03	3'12	'09
19009	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	5'	'46
19023	Un rosarito de oro (suelto).	3'03	3'	
19038	Un par criollas de oro.	1'51	1'50	
19048	Una peineta con tumbaga y un par criollas de oro.	1'51	1'75	'24
19069	Dos anillos de oro con perlitas.	3'03	3'62	'59
19120	Una pulsera de oro con piedras de color y medias perlitas un alfiler de plata con medias perlitas y uno id. de oro con piedras falsas.	18'14	18'12	
19122	Un boton de oro con un diamantito.	6'05	5'	
19143	Dos gemelos de plata y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50	
19238	Una peineta con oro y un anillo de oro con piedras falsas y perlitas.	3'03	3'12	'09
19240	Tres botones de oro con una perlitita cada uno.	4'54	4'50	
19279	Un par criollas de tumbaga.	1'51	1'62	'11
19303	Un par aretes de oro con coral y un alfiler de oro con perlitas.	3'03	3'	
19304	Dos agujas de tumbaga con oro y perlitas.	4'54	5'	'46
19316	Un par aretes de oro con perlitas (falta una).	4'54	4'50	
19321	Un anillo de oro y uno id. con piedras falsas y perlitas.	3'03	3'12	'09
19403	Un rosario de coral con oro.	1'51	1'62	'11
19417	Dos agujas de tumbaga.	1'51	1'50	
19465	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24'18	25'	'82
19470	Un anillo de oro.	1'51	1'25	
19499	Un anillo de oro con piedra falsa y uno id. con una perlitita y chispas (falta una).	3'03	3'25	'22
19523	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
19530	Un portamonedas de plata.	1'51	1'50	
19534	Un rosario de oro y un par aretes de oro con perlitas.	15'12	15'87	'75
19535	Un rosario de oro	12'10	13'25	1'15
19548	Un anillo de oro con seis diamantitos.	4'54	4'	
19653	Una peineta con oro y un par broques rotos de oro con perlitas.	4'54	4'75	'21
19662	Un rosario de venturina con oro sin relicario.	3'03	3'87	'84
19676	Una moneda de oro de á cinco pesos y tres id. de id. de á cuatro pesos.	21'16	21'75	'09
19683	Una peineta con oro (rota), un anillo de oro con piedra falsa y dos id. con perlitas.	4'54	4'50	
19721	Un anillo de oro.	6'05	6'	
19727	Una peineta con oro y perlitas y un rosario de coral con oro.	9'08	9'25	'17
19750	Un anillo de oro	1'51	1'62	'11
19751	Dos pedacitos de oro.	1'51	1'50	
19762	Un par aretes de tumbaga y un anillo de tres perlitas	1'51	1'50	
19820	Un anillo de oro.	6'05	6'	
19844	Un laficero de oro.	9'08	8'	
19863	Una roseta de oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
19867	Un anillo de plata con siete diamantitos.	21'16	18'	
19894	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'	
19912	Siete peinetas con tumbaga.	3'03	3'25	'22
19919	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'50	
19937	Una peineta con oro y uno id. con tumbaga.	1'51	1'62	'11
19944	Una peineta con oro y cuatro botones de oro.	1'51	1'62	'11
19985	Dos peinetas de carey y plata guarnecidas de brillantitos.	273'12	260'	
20012	Una cadena de oro con cruz de oro.	22'67	20'	
20067	Un anillo de oro con tres perlitas.	3'03	3'	
20101	Una peineta con oro, una aguja de tumbaga, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro con pelo, otro id. con perlitas, otro id. de tumbaga, un par bro-			

5.a Serie números

DETALLE DE LAS ALHAJAS.

5.a Serie números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
	queles de oro y coral y un anillo de oro con piedras falsas (falta una).	13'61	14'25	'64
20124	Tres botones de oro con una perlitita cada uno.	4'54	5'	'46
20125	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'87	'36
20173	Dos clavos con oro y perlitas y un anillo de oro con un brillantito.	12'10	12'12	'02
20141	Dos gemelos de oro.	6'05	6'	
20242	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	7'56	9'	1'44
20246	Una cruz de nacar con tumbaga y tres botones de tumbaga.	1'51	1'50	
20274	Un par dormilonas de plata con perlitas.	3'03	4'87	1'84
20206	Un par aretes de oro con pelo y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
20342	Una peineta y un par aretes de oro.	1'51	1'75	'24
20308	Un anillo de tumbaga.	1'51	1'50	
20416	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'	
20422	Una peineta con oro y perlitas.	9'08	8'	
20425	Un anillo de oro con piedra falsa y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'75	'24
20432	Un anillo de oro y un boton de oro con una perlitita.	1'51	1'50	
20442	Un reloj de plata, un rosario de oro y uno id. de vidrio con plata.	13'61	14'12	'51
20447	Un anillo de oro con un brillantito.	21'16	21'12	
20448	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	3'03	3'	
20461	Una moneda de oro de á cuatro pesos.	4'54	4'87	'33
20463	Dos botones de oro con dos perlitas y dos id. con perlas falsas.	1'51	2'62	1'11
20516	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
20537	Un rosario de oro con perlas falsas y relicario de oro.	18'14	19'	'86
20621	Un par criollas de oro con boton de oro y uno id. con piedra falsa.	1'51	1'62	'11
20643	Un pedaso de plata.	3'03	3'	
20648	Un anillo de oro.	3'03	3'	
20650	Un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'75	'72
20684	Una cuchara de plata.	1'51	1'62	'11
20742	Un par criollas de oro con perlitas.	3'03	3'37	'34
20757	Un relicario de tumbaga.	1'51	1'50	
20798	Un par criollas de oro con dos brillantitos doce chipas.	18'14	19'25	1'11
20807	Un brillantito suelto.	3'03	3'	
20810	Una peineta con oro.	1'51	1'25	
20828	Un collarcito de oro con guardapelo de cobre.	1'51	1'62	'11
20839	Un par aretes de oro.	1'51	1'25	
20885	Un par aretes de oro con pelo y uno id. con vidrio.	1'51	1'50	
20896	Un alfiler de oro con perlitas.	3'03	3'62	'59
20923	Un par aretes de oro con piedras falsas y un alfiler de oro con perlitas.	4'54	4'62	'08
20955	Una peineta y un par aretes de oro.	3'03	3'25	'22
20956	Un anillo de tumbaga, uno id., un par criollas y cuatro botones de oro.	3'03	3'12	'09
20975	Una aguja de plata con oro y pelo, una id. de tumbaga y un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
20979	Una peineta con oro, una cadena de plata con cruz de oro, un par aretes y un boton de oro con coral, un par criollas de oro.	3'03	3'50	'47
21004	Un par criollas y una cruz de oro.	1'51	1'75	'24
21017	Siete cucharas y tres cucharitas de plata.	12'10	12'37	'27
21043	Una peineta con oro, unas gafas de oro (no se responde de los cristales) y un anillo de oro con piedras falsas.	6'05	6'37	'32
21122	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, un par aretes, un alfiler y un anillo de perlitas.	15'12	15'12	
21147	Un reloj de plata (no se responde del cristal) y cairel de cobre.	3'03	3'75	'72
21247	Dos peinetas con oro, un collar de oro con cruz de oro y siete diamantitos y cuatro botones de oro.	10'59	10'62	'03
21252	Un par criollas de oro.	1'51	1'51	
21262	Un pedacito de oro.	1'51	1'51	
21314	Un rosario de vidrio con oro y un par criollas de oro con perlitas.	9'08	9'87	'79
21452	Dos anillos de oro con piedras falsas.	1'51	1'75	'24
21354	Dos botones de oro con perlitas.	7'56	6'	
21367	Un gemelo de oro con perlitas (falta una).	1'51	1'50	
21370	Un anillo y un pedacito de oro.	1'51	1'62	'11
21382	Un anillo y un boton de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
21387	Una peineta con oro y perlitas.	15'12	16'	'38
21389	Un par aretes y un par criollas de oro, un pedacito de oro con piedras falsas.	3'03	3'	
21394	Un alfiler de oro con un brillante y quince brillantitos.	56'24	59'	2'76
21516	Un par aretes de tumbaga y un anillo de oro con venturina.	3'03	3'	
21526	Dos pares aretes de tumbaga y uno id. de oro con vidrio (faltan dos).	1'51	1'50	
21540	Dos peinetas con oro y un par aretes de tumbaga.	3'03	3'37	'34
21570	Un par criollas y un anillo de oro.	3'03	3'	

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 23 del corriente a las 11 de su mañana, se sacará a pública subasta por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, simultáneamente en Manila, (Capitanía del Puerto) y Cavite, (Ayudantía mayor,) el suministro de materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 4 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 312 de 8 del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 1.º de Diciembre de 1892.—Enrique L. Perea.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.775'75 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 138, correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 2 de Diciembre de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Martin Dinga ó Andrique Gulang, natural de Magalan y vecino de Capaz, de la provincia de Pampanga, hijo de Vicente y de Antonia Martinez, sin instruccion, labrador y contaba 23 años de edad, en Noviembre de 1890, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto, en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5435 que instruyo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo á 9 de Diciembre de 1892.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Plácido de Barrio.

Don Federico Soler y Castelló, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Samar, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Fernando Kicerra, natural de Binondo de la Capital de Manila, soltero, de 29 años de edad, Médico Titular, que fué de esta provincia de Samar, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado al efecto de ampliar su declaracion en la causa núm. 3259 que se sigue de oficio en el mismo por lesiones graves, apercibido que de no verificarlo dentro del término prefijado, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Catbalogan á 25 de Noviembre de 1892.—Federico Soler.—Por mandado de su Sria., Saturnino ...

Don Mariano de la Cortina y Oña, Caballero de la Inclita y Militar Orden de San Juan de Jerusalem y de la distinguida Real y Española de Carlos III y Jefe de Administracion de 1.ª clase, Abogado de las Tribunales nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Cirriaco Valencio y Leoncio Inocencio (a) Gata, cuyas circunstancias personales de los mismos se ignoran, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8, á fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra el segundo sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 6 de Diciembre de 1892.—Mariano de la Cortina.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Don Manuel Garcia y Garcia, Juez de primera instancia de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bruno Escobanes, indio, soltero, de 23 años de edad, natural y vecino de Sariaya de esta provincia, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á fin de notificarle la Real sentencia recaída en la causa núm. 3198 contra el mismo y otros por hurto y para hacerle extinguir la condena que se le impuso por dicha Real sentencia, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 6 de Diciembre de 1892.—Manuel G. Garcia.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don Alberto Concellon y Nunez, Juez de 1.ª instancia propietario de esta provincia, que de serlo así y estar en el pleno ejercicio de sus funciones, actúa con el Escribano de actuaciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Felix Amateg, natural y vecino del pueblo de Dalaguete, casado de veintisiete años de edad, hijo de Cándido y de Potenciana Escalen, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz chata y con una cicatriz larga en el puño del dedo pulgar de la mano izquierda, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública á defenderse de los cargos que de le resultan en la causa núm. 5999, contra el mismo y otro por homicidio. En la inteligencia que de hacerlo así le oír en justicia; pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 21 de Noviembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sria., Joaquin Domenech.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Rábago, soltero, de veintisiete años de edad, hijo de Mariano y de Miray N., de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda y color moreno, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á fin de contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5341 que contra el mismo se sigue por lesiones en la inteligencia que de hacerlo así se le oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú á 5 de Noviembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sria., Joaquin Domenech.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Remigio N. (a) Iyo, de estado soltero, sin padron, natural de Lambunao, montesco, de estatura baja, cuerpo delgado, nariz chata, barba ninguna, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda y color moreno, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 1733; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 9 de Setiembre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Eusebio Langa, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa núm. 2253 seguida en el mismo por robo, en cuadrilla con homicidio, lesiones y detencion ilegal; pues si así lo hiciere le oír y administrará justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como criminales para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 15 de Noviembre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente en la causa núm. 720 por tentativa de robo con lesiones, Juan Arban (a) Anguay, de estatura y cuerpo regulares, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, boca regular y de 31 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que de le resultan en la mencionada causa, teniendo entendido que de no hacerlo pasado dicho término, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion.

Dado en Pototan á 23 de Noviembre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Sotic, de veintinueve años de edad, casado, negociante con tres hijos, natural y vecino de la Ciudad de Jaro y residente del pueblo de Dingle con instruccion, hijo de Santos y de Basilia Polohan, vecino de esta Cabecera de estatura baja, cuerpo pequeño, pelo, cejas y ojos negros, color blanquisco, nariz regular, cara redonda y boca pequeña, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente á este Juzgado ó en las Cárceles del mismo á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 1438 seguida en este Juzgado por robo en cuadrilla, triple homicidio, lesiones graves y detencion ilegal; en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término se le declarará en ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad, de su augusta madre la Reina Regente del Reino Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como Militares procedan á su busca y captura con las seguridades debidas y habido que sea se sirvan remitir á este Juzgado y á mi disposicion.

Dado en Pototan á 25 de Noviembre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fulgencio Donesa, vecino de Dumangas, para que por el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2461 por violacion, en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, se sustanciará la re-

ferida causa en su ausencia y rebeldia, parándole los juicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad, de su augusta madre Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto militares, para que se sirvan disponer la busqueda del citado procesado y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado y á mi disposicion.

Dado en Pototan á 3 de Diciembre de 1892.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Sria., Antero Tamayo.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia en propiedad del distrito, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Tiburcio Soliva (a) Basio, de unos cuarenta y un años de edad, casado y residente que ha sido en el barrio de término del pueblo de S. Miguel de este partido judicial de estatura regular, cuerpo robusto, pelo y cejas negros, ojos negros, nariz chata, boca regular, barba lampiña, cara redonda y color moreno; para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 4005 instruyo contra el mismo y otro por allanamiento de morada y lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo á 23 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Maximino Silva, Joaquin Tagusan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Canales de treinta y cinco años de edad, soltero, natural y vecino de Tubungan, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, nariz chata, barba poca, pelo y ojos negros, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, para estar á las resultas de la causa núm. 4072 que se le sigue por homicidio; en el entendido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole los juicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 23 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Maximino Silva, Joaquin Tagusan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Malaga, años de edad, natural y vecino de Olon, jornalero, no sabe ni escribir, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, nariz chata, boca regular, barbilampiño, pelo y ojos negros, hijo de Enrique y de Andrea Ochoa, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, para estar á las resultas de la causa núm. 3777 que contra él y otros se sigue por robo en cuadrilla con homicidio y lesiones, en el entendido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 23 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Maximino Silva, Joaquin Tagusan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Balvin y de Juliana N., de estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos negros, cuerpo delgado y color moreno; para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, para estar á las resultas de la causa núm. 4072, que instruyo contra el mismo por hurto, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole los juicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 23 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Maximino Silva, Joaquin Tagusan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matias Clares Clares, casado sin hijos, natural y vecino de Leon, de unos cuarenta y ocho años de edad, no sabe leer, escribir, ni hablar español, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, color claro, pelo, cejas y ojos negros, barba escasa, un lunar visible arriba del labio superior lado izquierdo, segun el mismo de Periano y de Gregoria Clares, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo contumaz y rebelde en la causa núm. 3318 por robo en cuadrilla con homicidio y detencion ilegal, que se fugó de dicha cárcel de dragada del veintidos del actual, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde con los perjuicios de la ley si no lo hiciere en el referido plazo.

Dado en Iloilo, 23 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Maximino Silva, Joaquin Tagusan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Florentino Relatore casado, vecino y cabo de cuadrilla en el pueblo de Olon de este partido judicial, cuyas circunstancias personales se ignoran, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, barba escasa, pelo y cejas negros, color moreno, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 4201 instruyo contra el mismo y otros por hurto; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 23 de Noviembre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sria., Maximino Silva, Joaquin Tagusan.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la orden del Sepulcro y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo Isidora de los Reyes, soltera, mayor de edad, natural del pueblo de Pilar de la de Bataan y deportada indultada en el distrito de Mindanao, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca personalmente en este Juzgado para prestarle declaracion como tal en el número 7251 contra Mariano Gonzalez por infidelidad en tolia de presos.

Dado en la Villa de Bacolor á 6 de Diciembre de 1892.—Francisco Vila.—Ante mí, Rafael Scarillas.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navío de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Florano y Esteban, piloto que fué del casco núm. 1003 que en el término de diez dias, se presente en esta ciudad para declarar en la sumaria núm. 1503 que instruyo en Manila, 10 de Diciembre de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato.—Gabriel Sugang.